

## **INFORME DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO SOBRE LA REELECCIÓN DEL CONSEJERO DOMINICAL MASAMPE S.L.**

### **1.- INTRODUCCIÓN: SITUACIÓN ACTUAL MASAMPE S.L.**

La Junta General de Accionistas de Codere S.A. celebrada el 7 de Mayo de 2008, aprobó como Punto Cuarto del Orden del Día:

*“Nombrar Consejero de la Sociedad con el carácter de dominical, y previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos por el plazo previsto en los Estatutos Sociales, a la sociedad de nacionalidad española, Masampe S.L. con domicilio a estos efectos en Alcobendas, Madrid, La Moraleja, C/ Camino Viejo 84 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 276, folio 73, hoja M-5566 y con código de identificación fiscal nº B-79486981”.*

El artículo 24.3. de los Estatutos Sociales de Codere S.A. establece en relación a la duración del cargo de Consejero que:

*3.- Los Consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración.*

En fecha 10 de Noviembre de 2009 la Sociedad Masampe S.L. aceptó el cargo de Consejero, y designó como su representante persona física de D. Fernando Lorente Hurtado. Más recientemente, en fecha 24 de Marzo de 2014 la Sociedad Masampe S.L. ha notificado a Codere S.A. la designación como representante persona física de D. José María Lastras Bermúdez en sustitución de D. Fernando Lorente Hurtado.

En la actualidad por tanto, la Sociedad Masampe S.L. es Consejera Dominical de Codere S.A., siendo su representante en el Consejo, D. José María Lastras Bermúdez, si bien conforme al artículo 24 de los Estatutos Sociales, su cargo vencerá el 7 de mayo de 2014.

### **2.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO.**

El artículo 2º del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establece que:



*“El Consejo de Administración efectuará sus propuestas de nombramiento de Consejeros a la Junta General y realizará los nombramientos que procedan en régimen de cooptación:*

- a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, en el caso de Consejeros Independientes;*
- previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, en el caso de los restantes Consejeros”.*

Asimismo, el artículo 16.2 del citado Reglamento al indicar las competencias del Comité de Gobierno Corporativo, cita en sus letras e) y f) las siguientes:

- “e) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su cometido.*
- (f) Realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste – de nombramiento o de propuesta- relativas a la composición del Consejo y de sus Comités”.*

En definitiva, el Comité de Gobierno Corporativo tiene encomendada la función de valorar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar correctamente el cargo de Consejero, y una vez realizado lo anterior, informar o proponer al Consejo los candidatos acordes con las mismas.

### **3.- EVALUACIÓN DE MASAMPE S.L. INFORME FAVORABLE.**

El Comité de Gobierno Corporativo valora los siguientes aspectos en Masampe S.L., a la hora de estudiar su posible reelección como Consejero de Codere S.A.:

a) La adecuación de su perfil profesional a lo requerido por el Consejo ha quedado acreditada, por las diversas intervenciones que el Consejero ha tenido tanto en las sesiones del Consejo, como en las de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento a los que pertenece, demostrando un alto conocimiento y capacidades suficientes en el sector en que actúa la Sociedad, en materia de Gobierno Corporativo, así como toda la problemática económico-financiera que afectan a la Sociedad.

b) La capacidad de dedicación requerida para el desempeño del cargo, ha quedado sobradamente acreditada, al haber asistido personalmente durante el ejercicio 2013 a 17 de las 18 sesiones del Consejo celebradas, y haber conferido su representación y delegado su voto, en la única sesión a la que no asistió personalmente.

Por otro lado, el Comité de Gobierno Corporativo conoce y ha sido informado del vínculo existente entre Masampe S.L. y el socio mayoritario de la Compañía, D. José Antonio Martínez Sampedro, y ha comprobado que conforme a la definición contenida en el artículo 1.5. del Reglamento del Consejo, Masampe S.L. tiene la consideración de Consejero Dominical.



En consecuencia, visto lo anterior, el Comité de Gobierno Corporativo acuerda informar favorablemente al Consejo, sobre la reelección de MASAMPE S.L. para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Consejero, por el plazo de seis años previsto en los Estatutos Sociales, con la calificación de consejero dominical.